VERBAL
RADICADO. 2020-00015

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda e informando que la parte demandante no la subsanó, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 04 de noviembre de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander
Correo electrónico: j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la demanda interpuesta por MELINA CONTRERAS VARGAS, a través de apoderado judicial en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE GIRARDOT, el despacho advierte que a la parte actora se le venció el término para subsanar el 28 de octubre de 2020, sin haber dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 20 de octubre de la presente anualidad.

Por lo anterior se ordenará el Rechazo de la presente demanda y la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la demanda verbal de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS, JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS instaurada por MELINA CONTRERAS VARGAS, a través de apoderado judicial, contra el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE GIRARDOT, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ARCHIVAR lo actuado dentro del presente trámite, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Hoy **06 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado electrónico No. 125

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

EMAV